

De la política de cuotas al derecho de la igualdad en la representación: especial referencia a Les Corts Valencianes¹

JULIA SEVILLA MERINO

Letrada de les Corts

Sumario

- I. Una panorámica
- II. Las Cortes Generales
- III. Les Corts Valencianes
- IV. Conclusión
- V. Anexos

¹ Este trabajo está realizado en el marco del Poyecto I+D+I «El derecho a la participación política de hombres y mujeres: consecuencias de la aplicación de la LOI a los procesos electorales», del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría General de Políticas de Igualdad, Instituto de la Mujer, Plan Nacional de I+D+I, cuya investigadora principal es Julia Sevilla Merino.

I. Una panorámica

El motivo inmediato de redactar estas páginas, «XXV aniversario de la LOREG», constituye en sí mismo una noticia. Si nos atenemos a los vaivenes que vivieron las normas electorales en paralelo a las fluctuaciones de las disposiciones que regían la organización del poder, podemos recordar su comienzo con la *Instrucción para la elección de diputados de Cortes*, de 1/1/1810, y continua a lo largo del siglo XIX y principios del siglo XX con más de diez textos reguladores de las elecciones. Ello sin contar las modificaciones parciales que se aprobaron en este periodo.²

Pese a lo dicho al inicio sobre la vigencia de la ley electoral, válida para computar la vida de estas normas en España, también podemos añadir que una regulación electoral que favorezca los intereses de las mayorías que concurrieron en su aprobación, tiene un largo proyecto de vida parejo al de la preeminencia en el poder de sus progenitores que, siguiendo con el símil, velarán por su desarrollo pero integrando los cambios necesarios sin que por ello se pierdan los rasgos familiares.

De esta forma la ley electoral es fuente y objeto de numerosos comentarios, entre los que se incluyen el de la adecuada traslación de los derechos constitucionales que regulan la representación política mediante la cual la ciudadanía transmite la parte alícuota de la soberanía que le corresponde como parte del pueblo (art. 2 CE). La parte sustantiva para articular este derecho reside en la Constitución: artículo 23, «derecho a la participación política en condiciones de igualdad»; artículo 13, reserva de este derecho a los «españoles» (con la salvedad de la reciprocidad para las elecciones municipales); y los artículos 68 y 69, que rigen la composición de Congreso y Senado definiendo los aspectos fundamentales del derecho al voto para ambas Cámaras. La LOREG, por su parte, siendo preceptivamente ley orgánica por su materia, es procedimental o reglamentista por su contenido y responde en sus preceptos a la tradición que acompaña a esta clase de normas. Es conocida la frase del Conde de Romanones «ustedes hagan la ley que yo haré los reglamentos». Es por ello, por esta capacidad normadora, que ha sido objeto también de numerosas críticas, de forma singular en lo que afecta a la igualdad del derecho al voto en relación con la circunscripción, la llamada barrera electoral y, también, en un aspecto que ha sido objeto de modificación reciente cual es la presencia de las mujeres en el acceso a los mandatos representativos en condiciones de igualdad.

La primera de las críticas que señalo ha tenido seguidores en la doctrina y partidos con menor resultado electoral que ven mermada su presencia «desproporcionalmente» al número de votos obtenido³ mientras que la segunda ha sido suscrita por la doctrina que se sirve de la perspectiva de género, como método analítico, y por los organismos internacionales y europeos que defienden la igualdad de hombres y mujeres en la representación.

² Vide, Sevilla, Andrés Diego, «Constituciones y otros proyectos y leyes y políticas de España», vol I y II. Editora Nacional, Madrid, 1969.

³ En el debate sobre la proyectada reforma de la LOREG, los partidos políticos IU, UDP, BNG retoman las críticas que apuntamos. *Diario de Sesiones Congreso serie D*, núm. 426, 9 de julio de 2010.

Podemos decir que, en la actualidad, son numerosos los estudios que dan a conocer la lucha de las mujeres por sus derechos de forma incuestionable, especialmente desde que en el último tercio del siglo XVIII se proclaman los derechos del hombre y del ciudadano que excluían a las mujeres de la ciudadanía y la subordinaban a los hombres en todos los ámbitos. Olimpia de Gouges, con su Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana, coetánea, de la famosa Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, y la Declaración de Seneca Falls (Estados Unidos) de 1848, fueron abriendo el camino para que las mujeres pudieran acceder a los estudios reglados que les permitieran desempeñar un oficio y, también al derecho al voto. Poco a poco y, como una especie de goteo, singularmente en cada Estado las mujeres pudieron votar.

Es obvio que estas circunstancias no son fenómenos aislados, sino consecuencia del lugar que las mujeres ocupan en la sociedad, siendo significativo la rotulación de «universal» del derecho al sufragio cuando sólo todos los hombres llegaron a ser titulares del mismo.

Aprobada la Constitución Española, y después del paréntesis que supuso la II República con la conocida lucha por la igualdad en el derecho al sufragio también para las mujeres, que llevó a cabo Clara Campoamor, las mujeres lograron en las elecciones de 1977 el derecho a elegir y ser elegidas.

En efecto la Ley para la Reforma Política (1/1977, 4 de enero) consagra el sufragio universal, directo y secreto de los españoles mayores de edad para el Congreso de los Diputados (art. 2.2) y el Real Decreto-Ley sobre normas electorales (20/1977, de 18 de marzo) declara electores a «todos los españoles mayores de edad incluidos en el censo que se hallen en pleno uso de los derechos civiles y políticos» (art. 2) y elegibles a «los electores que no se encuentren incurso en causas de inelegibilidad» (art. 3). Aunque se sigue utilizando el masculino esta vez –no como ocurrió con la citada Declaración de derechos del hombre y del ciudadano– también se incluía a las mujeres.

Con esta normativa se eligen las Cortes Constituyentes de 1977 que cuentan con la presencia en el Congreso de 329 Diputados (94 por ciento) y 21 Diputadas (5,71 por ciento). Por lo que respecta al Senado fueron elegidos 200 Senadores y 4 Senadoras, a los que se sumaron los Senadores de designación real, privilegio que por una sola vez correspondió al Rey. Este grupo estaba formado por 38 Senadores y 2 Senadoras.

El escaso número de mujeres en ambas Cámaras se mantuvo con ligeras oscilaciones hasta que dos partidos políticos aprobaron la obligatoriedad de incorporar un porcentaje de mujeres en las candidaturas electorales, las llamadas «cuotas». Se empezó por un 25 por ciento a finales de los 80, para llegar en 1997 a lo que se consideraba proporción paritaria, ni más de un 60 por ciento de un sexo, ni menos de un 40 por ciento del otro.⁴ Estas medidas influyeron en el resto de las formaciones políticas, como se puede comprobar en el aumento de mujeres en las Cámaras, que pasaron, como se ha

⁴ El PSOE en su XXXI Congreso federal incorpora a los Estatutos federales la adopción de un sistema de cuotas: «de representación de mujeres en un porcentaje no inferior al 25% en cada uno de sus ámbitos.» La medida no surtió efecto de inmediato pero las delegaciones en el Comité federal de 7 federaciones se aproximaron o sobrepasaron esta cuota del 25 por ciento. Las presiones que siguieron ejerciendo las mujeres alcanzaron la meta de la democracia paritaria en el XXXIV Congreso federal de 1997 donde el Partido Socialista acordó: «El partido se pronuncia por la democracia paritaria entre hombres y mujeres y, en consecuencia adopta el sistema de representación en virtud del cual ningún sexo tenga menos del 40 por ciento ni más del 60 por ciento de representación en cualquier órgano de dirección, control o ejecutivo del Partido. Esta proporción será aplicable a la composición de las candidaturas electorales, tanto en la integridad de la lista como en el conjunto de puestos sobre los que exista previsión de resultar electos. Se invalidarán o no se ratificarán por los órganos correspondientes aquellas listas que no cumplan lo establecido en este apartado. Cualquier excepción a esta norma deberá ser autorizada por el órgano competente, previo informe motivado» (artículo 9, apartado K). También en el 8.º Congreso Nacional del PSPV-PSOE (julio 1997) se aprobó la inclusión en los Estatutos de esta medida.

dicho, de un 6 por ciento en la Legislatura Constituyentes (1977-1979) a un 21 por ciento en la VI legislatura (1996-2000). Los porcentajes suben por la mayor incidencia de los partidos políticos que aprueban la paridad. El GP Socialista pasa de 8 mujeres (7,77 por ciento) a 39 mujeres (27,66 por ciento), el GP Izquierda Unida (GP Comunista en la Legislatura Constituyente) de 3 mujeres (15,00 por ciento) a 7 mujeres (33,33 por ciento) y el GP Popular 1 mujer (6,26 por ciento) a 24 mujeres (15,58 por ciento).

La LOI rompe con la voluntariedad como sistema y con las cuotas como estigma para proclamar el derecho a la igualdad en la representación para incluir a las mujeres en las listas al añadir por medio de la Disposición Adicional 2.º un artículo, el 44 *bis*, a la LOREG por el que en todas las elecciones las candidaturas deben respetar la proporción, ni más de un 60 por ciento de un sexo ni menos del 40 por ciento del otro. Esta proporción debe mantenerse a lo largo de la lista en cada tramo de 5 puestos. En el caso de que las Comunidades Autónomas tengan leyes que mejoren la proporcionalidad como es el caso de las Comunidades Autónomas de Baleares, Castilla-La Mancha y Andalucía⁵ en las que se prescribe la alternancia de hombres y mujeres a lo largo de toda la lista, o el País Vasco que prescribía que las listas estuvieran formadas por, al menos, un 50 por ciento de mujeres, manteniéndose esta proporción en cada tramo de 6 hombres, Disposición Final 4.ª de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

Esta reforma de la LOREG fue recurrida al igual que lo fueron las leyes aprobadas por las Comunidades Autónomas que regulaban una configuración en las listas que permitiera hacer efectivo el derecho al sufragio, activo y pasivo, de las mujeres. Los recursos recogen los argumentos que defendían una parte de la doctrina y que también fueron utilizados en la Francia e Italia cuando se adoptaron medidas para que las mujeres accedieran a la representación. En ambos casos se modificó en la ley y también en ambos casos las mujeres no habían visto reconocido su derecho al voto hasta después de la Segunda Guerra Mundial. Son numerosos los estudios realizados, entre otros: la STC confirmó la constitucionalidad de la reforma de la LOREG (STC 12/2008, de 29 de enero) e, igualmente, la que reconoce también la constitucionalidad de las disposiciones contenidas en la Ley de Igualdad del País Vasco (FJ 16 STC 13/2009). En virtud de la competencia reconocida en la Comunidad Autónoma en el artículo 10.3 EAPV y como reza dicha sentencia: «en el marco de las condiciones definidoras del régimen electoral establecidas por el Estatuto de acuerdo con los artículos 149.1.1ª, 23 y 81.1 CE y con la finalidad de promover la igualdad efectiva de hombres y mujeres en los procesos electorales autonómicos, han establecido una normativa que, al resultar necesariamente integrada en las prescripciones del artículo 44 *bis*, LOREG, de directa aplicación en los procesos electorales autonómicos impone en las candidaturas presentadas en estas figure un mínimo del 50 por ciento de mujeres y del 40 por ciento de hombres.»⁶

5 Ley 6/2002, de 21 de junio, de modificación de la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Ley 11/2002, de 27 de junio, de modificación de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha. Ley 5/2005, de 8 de abril, por la que se modifica la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía. Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

6 Un comentario detallado de la STC en este ámbito lo podemos encontrar en «La composición equilibrada de las listas electorales», Biglino Campos, P. «Nuevas expectativas democráticas y elecciones». Iustel, 2008.

Es importante destacar que en las dos STC se recogen afirmaciones de extraordinario interés para delimitar la igualdad de mujeres y hombres con argumentos que apoyan la pertinencia de la norma. Me parece interesante destacar la calificación que hace el abogado del Estado en sus alegaciones sobre el artículo 1.º de la LOI,⁷ «Comienza (la LOI) con una declaración de sumo interés al afirmar en su artículo 1 que hombres y mujeres son iguales en dignidad humana, e iguales también en derechos y deberes [...] La aprobación de la LOI era necesaria porque, a pesar de los enormes avances habidos en nuestro Ordenamiento, la realidad demuestra que no se ha asegurado todavía la igualdad formal y material entre personas de distinto sexo, siendo precisas nuevas intervenciones del legislador para garantizar una igualdad efectiva, sin privilegios ni limitaciones.» Esta afirmación se sintetiza en el FJ 2 al destacar que la finalidad de la LOI «no es otra que alcanzar la igualdad material, sustancial, entre ambos sexos».

Ambas alegaciones conectan con la crítica que hace años venía manteniendo la profesora Vogel-Polsky acerca de que «la igualdad de las mujeres no ha sido nunca reconocida como principio fundamental del Derecho ni del sistema político, sino como algo subsidiario. Como mecanismo de compensación se les ha consentido, a las mujeres, una igualdad parcial en ciertos sectores de la vida en sociedad en función de las necesidades consideradas como imprescindibles para una época concreta.»⁸

También con la respuesta que se dio en la última década del siglo xx al modificar las constituciones de Alemania (1994), Francia (1999), Portugal (1997) y al inicio del siglo xxi, la de Bélgica (2002) e Italia (2003), que incluyeron la palabra *mujer o mujeres* para hablar de la titularidad de los derechos en general o en la vida política, lo que marca una diferencia con los textos constitucionales en los que prácticamente la única referencia que existía a la palabra *mujer* era en la materia relacionada con el matrimonio.

Igualmente en el FJ 4 (STC 12/2008) y FJ 10 (STC 13/2009) se incide en el papel que juega el artículo 9.2 unido al modelo de Estado social y democrático de derecho que ordena la Constitución añadiendo que «la igualdad sustantiva (que pretende el artículo 9.2) no solo facilita la participación efectiva de todos en los asuntos públicos, sino que es la de definidor de la noción de ciudadanía.»

No puedo menos de destacar igualmente la diferencia que el TC establece del sexo como causa de discriminación de otros criterios al decir que el sexo «es un criterio que de manera universal divide a toda sociedad en dos grupos porcentualmente equili-

⁷ García Ninet, José I, Garrigues Giménez, A. «Comentarios a la Ley de Igualdad», ciss Grupo Wolters Kluwer.

⁸ La autora toma como ejemplo las relaciones laborales, impregnadas desde el inicio por una ideología protectora, por la cual las primeras legislaciones que regulan el trabajo contemplan a sexual del trabajo y la segregación de funciones y salarios. Lo mismo sucede en la esfera jurídica: derecho de familia, derecho penal, acceso de las mujeres y testifica la construcción

sexual del Derecho. No ha ocurrido lo mismo en los procesos de emancipación de otros grupos sociales, lo que no ha impedido que se consideren como paralelas ambas evoluciones y se equiparen las reivindicaciones de las mujeres a las de las etnias, grupos raciales y otros colectivos. Vogel-Polsky, E. «Las acciones positivas y los obstáculos constitucionales y legislativos que dificultan su realización en los Estados miembros del Consejo de Europa». Ministerio de Asuntos Sociales. Instituto de la Mujer. Madrid, 1987.

brados con lo cual se persigue la efectividad del artículo 14 CE en el ámbito de la representación política, donde, si bien hombres y mujeres son formalmente iguales, es evidente que las segundas han estado siempre materialmente preferidas [...] Se asegura la incorporación en los procedimientos normativos y de ejercicio del poder público de las mujeres (que suponen la mitad de la población) en un número significativo [...] Resulta coherente con el principio democrático que reclama la mayor identidad posible entre gobernantes y gobernados (STC 12/2008, FJ 5 y STC 13/2009, FJ 11).

Estas afirmaciones del TC, que no necesitan mayor comentario, han formado parte del argumentarlo que la teoría feminista (no sólo) ha utilizado para defender el derecho a la participación política de las mujeres. Con demasiada frecuencia las mujeres ven mermada su condición de ciudadanas con todos los derechos inherentes, también como personas, por una falta de apreciación y, en ocasiones, de negación de su desigual posición en la sociedad, como se ha comprobado en la aprobación de las leyes de igualdad en todas las Comunidades Autónomas para combatir las desigualdades pese a todo, aún existentes en la sociedad.

II. Las Cortes Generales

Independientemente de los debates doctrinales a favor o en contra de las medidas incentivadoras de la presencia de mujeres en las candidaturas, la realidad es que la repercusión de las mismas tiene efectos inmediatos en la composición en las Cámaras. La presión interna de las militantes se notó a partir de 1989 (II legislatura) de tal forma que el porcentaje de mujeres del 6 por ciento en la I legislatura y el 6,38 por ciento en la III pasamos al 12,72 por ciento en la IV y se alcanza en la IX, casi el 36 por ciento de diputadas.

En los anexos que se hallan al final de este trabajo podemos observar los cambios habidos en los grupos parlamentarios a la par que se producían las variaciones que acabamos de señalar en las cifras totales. El Grupo Parlamentario Socialista pasa de un 6,93 por ciento en la I legislatura a un 43,20 por ciento en la IX mientras que el Grupo Parlamentario Popular pasa de un 0,95 por ciento a un 29,87 por ciento en las mismas fechas. Curioso es el cambio que se produce en el Grupo Parlamentario Catalán-ciU que pasa de un 10 por ciento en la VIII legislatura a un 40% en la legislatura actual.

Izquierda Unida que en la legislatura actual no tiene grupo propio, también alcanzó un 40% de mujeres en la VIII legislatura.

Congreso de los Diputados⁹

LEGISLATURA			HOMBRES		MUJERES	
Legislatura Constituyente (1977-1979)	Inicio	350	329	94,00%	21	06,00%
	Total	361	340	94,18%	21	5,82%
I Legislatura (1979-1982)	Inicio	350	331	94,57%	19	05,43%
	Total	392	368	93,88%	24	06,12%
II Legislatura (1982-1986)	Inicio	350	333	95,14%	17	04,86%
	Total	390	367	94,10%	23	5,90%
III Legislatura (1986-1989)	Inicio	345 ¹	323	93,62%	22	06,38%
	Total	394	361	91,62%	33	08,38%
IV Legislatura (1989-1993)	Inicio	346 ²	302	87,28%	44	12,72%
	Total	389	335	86,12%	54	13,88%
V Legislatura (1993-1996)	Inicio	350	294	84,00%	56	16,00%
	Total	407	342	84,03%	65	15,97%
VI Legislatura (1996-2000)	Inicio	348 ³	273	78,45%	75	21,55%
	Total	409	311	76,04%	98	23,96%
VII Legislatura (2000-2004)	Inicio	350	251	71,71%	99	28,29%
	Total	416	284	68,27%	132	31,73%
VIII Legislatura (2004-2008)	Inicio	350	224	64,00%	126	36,00%
	Total	399	253	63,41%	146	36,59%
IX Legislatura (2008-...)	Inicio	350	225	64,29%	125	35,71%
	Total					

1 Los 5 diputados electos de HB no se integran en ningún Grupo Parlamentario.

2 Los 4 diputados electos de HB no se integran en ningún Grupo Parlamentario.

3 Los 2 diputados electos de HB no se integran en ningún Grupo Parlamentario.

Curiosa es la posición de los grupos parlamentarios minoritarios bien en solitario o formando parte del Mixto. Así el Grupo Parlamentario Vasco que desaparece como tal en la legislatura actual pasa de un 28,57 por ciento de mujeres en la VII legislatura al 14,29 por ciento en la VIII y el Grupo Parlamentario Mixto tiene los porcentajes más altos con un 60 por ciento en la VIII legislatura y el 75 por ciento de diputados en la composición actual (ver cuadros en el anexo).

Otro dato a tener en cuenta y que refleja la tendencia a mantener las élites masculinas el reparto del poder es que aunque la cifra global porcentual de mujeres en el Congreso se ha mantenido subiendo ligeramente de 36 por ciento a 36,29 por ciento la cifra en el Grupo Parlamentario Socialista ha bajado 3 puntos de 46,30 por ciento a 43,20 por ciento pese a que ha aumentado en 7 el número total de componentes del Grupo (de 168 a 169).

Y en cuanto al Grupo Parlamentario Popular, ha aumentado algo el número porcentual de mujeres del 28,38 por ciento al 29,87 por ciento al mismo tiempo que el Grupo ha crecido en cifras globales en 6 miembros.

⁹ Todos los cuadros que figuran en este texto han sido elaborados por Jaume Molins.

En el Senado (ver tablas en el anexo) las mujeres nunca han alcanzado el 30 por ciento de sus componentes, 28,24 por ciento en la actual legislatura en la que el Grupo Socialista y el Grupo Popular tienen un 29 por ciento y el grupo formado por el PSE-ERC-ICV-EUA tienen un 31,25 por ciento de senadoras. Tanto CiU (28,57 por ciento) como Grupo Parlamentario Vasco-PNV (25 por ciento) alcanzan un porcentaje que supera el 25 por ciento. En esta Cámara hay que señalar que las y los senadores elegidos por las cámaras autonómicas no están comprendidos en la reforma llevada a cabo por la LOI en la ley electoral, por lo que si tomamos como ejemplo la elección llevada a cabo en Les Corts, la proporción no puede ser menos paritaria. Sólo ha habido una senadora en la designación de senadores autonómicos realizada a lo largo de todas las legislaturas de Les Corts. Y la misma fue incluida cuando uno de los senadores designado por estas Cortes resultó elegido en las elecciones al Parlamento Europeo.

En los Parlamentos de las Comunidades Autónomas los porcentajes son similares, partiendo de un 5,62 por ciento en las primeras legislaturas hasta llegar al 41,21 por ciento en 2009 con oscilaciones porcentuales entre las Comunidades Autónomas que habían aprobado normas paritarias, como por ejemplo Castilla-La Mancha con la cifra más alta 51,06 por ciento y Asturias en el extremo opuesto con un 37,70 por ciento llegando 11 de las asambleas autonómicas a sobrepasar el 40 por ciento y dos al 39 por ciento.

Cabe concluir por una parte que el artículo 44 *bis* de la LOREG ha sido interpretado tácitamente en el sentido de adjudicar el porcentaje menor al sexo femenino pese a que por una parte la Disposición Adicional Segunda de la LOI hablaba sólo de *uno u otro sexo* y, por otra, que sin la obligatoriedad o cuando pueda existir mayor discrecionalidad en la composición de las listas, las mujeres pierden espacio.

Parlamentos Autonómicos
Datos al inicio de la legislatura en Elecciones Autonómicas de 27.05.2007
Andalucía (09.03.2008), Cataluña (01.11.2006), Galicia (01.03.2009) y País Vasco (01.03.2009)

COMUNIDAD AUTÓNOMA		LEGISLATURAS ANTERIORES			LEGISLATURA ACTUAL				
ANDALUCÍA	109	V	34	31,19	75	VIII	43	39,45	66
		VI	40	36,70	69				
		VII	43	39,45	66				
ARAGÓN	67	IV	6	08,95	61	VII	25	37,31	42
		V	20	29,85	47				
		VI	22	32,84	45				
ASTURIAS	45	IV	8	17,78	37	VII	17	37,78	28
		V	15	33,33	30				
		VI	14	31,11	31				
ILLES BALEARS	59	IV	16	27,12	43	VII	29	49,15	30
		V	17	28,81	43				
		VI	21	35,59	38				
CANARIAS	60 (59)	IV	7	11,86	52	VII	24	40,00	36
		V	18	30,51	41				
		VI	23	38,33	37				
CANTABRIA	39	IV	6	15,38	33	VII	17	43,59	22
		V	15	38,46	24				
		VI	16	41,03	23				
CASTILLA-LA MANCHA	47	IV	10	21,28	37	VII	24	51,06	23
		V	19	40,43	28				
		VI	25	53,19	22				
CASTILLA Y LEÓN	83	IV	17	20,48	66	VII	36	43,37	47
		V	24	28,92	59				
		VI	30	36,59	52				
CATALUNYA	135	V	20	14,81	115	VIII	48	35,55	87
		VI	35	25,93	100				
		VII	42	31,11	93				
EXTREMADURA	65	IV	10	15,38	55	VII	26	40,00	39
		V	19	29,23	46				
		VI	25	33,33	50				
GALICIA	75	V	16	21,33	59	VIII	30	40,00	45
		VI	24	32,00	51				
		VII	25	33,33	50				
MADRID*	120 (111/ 102)	IV	29	28,43	73	VIII	51	42,50	69
		V	36	35,29	66				
		VII	42	37,84	69				
MURCIA	45	IV	8	17,78	37	VII	17	37,78	28
		V	8	17,78	37				
		VI	13	28,89	32				
NAVARRA	50	IV	14	28,00	36	VII	19	38,00	31
		V	14	28,00	36				
		VI	17	34,00	33				
LA RIOJA	33	IV	7	21,21	26	VII	13	39,39	20
		V	12	36,36	21				
		VI	13	39,39	20				
C. VALENCIANA	99 (89)	IV	27	30,34	62	VII	44	44,44	55
		V	34	38,20	55				
		VI	38	42,70	51				
PAÍS VASCO/EUSKADI	75	VI	22	29,33	53	IX	34	45,33	41
		VII	25	33,33	50				
		VIII	40	53,33	35				
TOTAL	1.206		1081	30,44	2470		497	41,21	709

* La VI Legislatura de la Asamblea de Madrid [70 hombres y 31 mujeres (36,94 por ciento)] se disolvió y se convocaron nuevas elecciones al transcurrir el plazo sin poder investirse al Presidente de la Comunidad Autónoma.

III. Les Corts Valencianes

Las Cortes Valencianas mostraron su interés por la igualdad de mujeres al introducir en la reforma del Reglamento un artículo 3, único entre los *interna corporis*, que dice así: «Las Cortes Valencianas aplicarán en todas sus actuaciones y actividades una política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.» La reforma que se llevó a cabo en la III Legislatura (1991-1995),¹⁰ era aquella en la que se había experimentado un aumento considerable de mujeres, debido al impulso del asociacionismo feminista que presionó desde dentro y fuera de los partidos políticos. También en el 8.º Congreso Nacional del PSPV-PSOE (julio 1997) se aprobó la inclusión en los Estatutos de esta medida.

Izquierda Unida fue el otro partido que adoptó formalmente el sistema de cuota. En la Comunidad Valenciana, en su III Asamblea celebrada en 1990 incorpora la obligatoriedad de que «ningún sexo supere el 50 por ciento de los puestos a elegir en las listas de los delegados/as» sin que esta modificación pasara a los Estatutos aprobados en dicha Asamblea. Igual sucedió en la siguiente Asamblea, celebrada en 1992, en donde se pretendía una cuota del 35 por ciento. La inclusión de esta medida como norma estatutaria se plasmó en el texto estatutario aprobado en 1995 de la siguiente forma: «El objetivo tanto en las listas para la elección de estructuras orgánicas como en las candidaturas para las instituciones, es la paridad. En ningún caso podrá ningún sexo superar el 60 por ciento, entendiéndose este hecho como excepcional. En ambos supuestos se entienden dichas proporciones por tramos.»¹¹

Como dice el art. 4 del Reglamento de las Cortes Valencianas (RCV a partir de ahora) «una vez proclamados los diputados electos, estos se reunirán en sesión constitutiva». La Cámara se conforma con las personas que figuran en las candidaturas presentadas por los partidos y que han obtenido escaño en el escrutinio electoral. Es, por tanto, la voluntad de los partidos la que decide quienes y en qué orden se sitúan las personas que figuran en las listas por ellos presentadas, ya que el hecho de que el sistema de candidaturas para las elecciones autonómicas sea el de listas cerradas y bloqueadas, le confiere a los partidos políticos una capacidad decisoria absoluta interviniendo como factor decisivo la posición que las mujeres militantes ocupan en los aparatos de la organización partidista. Pues bien, la posición de los partidos, en relación con la promoción de mujeres a diputadas de las Cortes Valencianas (c.v. a partir de ahora), ha ido mejorando sensiblemente desde la I Legislatura, como se refleja en el cuadro, teniendo su punto de inflexión en la IV y V legislaturas, ya que la IV legislatura dobla su porcentaje y a partir de la V se inicia lo que podemos fijar como umbral de la paridad, 40 por ciento.

El Grupo Parlamentario Popular crece en representación a partir de la III legislatura (31 representantes) para alcanzar en la legislatura actual, en el que el número total

10 En el número 4 de *Corts. Anuario de Derecho Parlamentario* se explica la trascendencia del precepto, así como la importancia de su ubicación.

11 No obstante, al ser IU una coalición de formaciones políticas, la paridad ha quedado supeditada a las preferencias de cada partido. En las últimas elecciones autonómicas (2003) el grupo parlamentario en las Cortes Valencianas tiene 5 hombres y 1 mujer (2 hombres por Alicante, 1 hombre por Castellón y 2 hombres y 1 mujer por Valencia).

de diputados y diputadas ha aumentado a 99 después de la aprobación del Estatuto, la mayoría absoluta con 33 diputados y 21 diputadas (55 en total). La presencia de mujeres en este grupo ha pasado de 2 diputadas en la I legislatura que se queda en una sola en las dos legislaturas siguientes a tener la inflexión que venimos señalando en la V legislatura que dobla el número de diputadas (8) de la anterior para aumentar al 43,75 por ciento de la VI legislatura y bajar 5 puntos porcentuales al inicio de la VII.

Resumen Corts Valencianes
Datos relativos al inicio de cada legislatura

	Total	Hombres	Mujeres	% Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
I Legislatura (1983-1987)							
GP Socialista	51	48	3	5,88%	89	84	94,38%
GP Popular	32	30	2	6,25%			
GP Comunista	6	6	0	0,00%			
II Legislatura (1987-1991)							
GP Socialista	42	39	3	7,14%	89	84	94,38%
GP Popular	25	24	1	4,00%			
GP CDS	10	10	0	0,00%			
GP Unió Valenciana	6	5	1	16,67%			
GP EU-UPV	6	6	0	0,00%			
III Legislatura (1991-1995)							
GP Socialista	45	36	9	20,00%	89	77	86,52%
GP Popular	31	30	1	3,23%			
GP Unió Valenciana	7	6	1	14,29%			
GP Esquerra Unida	6	5	1	16,67%			
IV Legislatura (1995-1999)							
GP Popular	42	34	8	19,05%	89	67	75,28%
GP Socialista	32	23	9	21,12%			
GP EU-Els Verds	10	6	4	40,00%			
GP Unió Valenciana-I-C	5	4	1	20,00%			
V Legislatura (1999-2003)							
GP Popular	49	30	19	38,78%	89	53	59,55%
GP Socialista-Progr.	35	20	15	42,86%			
GP Esquerra Unida PV	5	3	2	40,00%			
VI Legislatura (2003-2007)							
GP Popular	48	27	21	43,75%	89	51	57,30%
GP Socialista	35	19	16	45,71%			
GP EU-EV: Entesa	6	5	1	16,67%			
VII Legislatura (2007-2011)¹²							
GP Popular	54	33	21	38,89%	99	55	55,56%
GP Socialista	38	19	19	50,00%			
GP EU-Bloc-Verds-IR: Compromís	7	3	4	57,14%			

12 Composición actual -52 Diputados y 47 Diputadas: GP Popular (31 diputados y 23 diputadas) - GP Socialista (18 diputados y 20 diputadas) - GP Compromís (2 diputados y 2 diputadas) - ADNÀ (1 diputado y 2 diputadas).

Por su parte, el GP Socialista ha tenido un aumento lineal de mujeres en términos absolutos pese a la pérdida progresiva del número total de escaños que tiene su número más bajo en la IV Legislatura (32) para estabilizarse en las últimas Legislaturas con

35 y 38 señorías. Los porcentajes de mujeres crecen a partir de la III Legislatura en que se alcanza un 20% llegando en la VII Legislatura a un 50,00 por ciento.

Esquerra Unida, que se ha presentado formando diferentes coaliciones, en las dos legislaturas con Els Verds, y al inicio de la legislatura actual con una coalición de cuatro formaciones políticas, ha variado tanto en número de diputados como asimismo de diputadas. En la I y II Legislatura el grupo parlamentario sólo estaba formado por Diputados, en la III Legislatura tenía una diputada, en la IV Legislatura en la que casi doblaron su número de representantes aumentaron a cuatro diputadas lo que suponía el 40 por ciento del grupo parlamentario, en la V Legislatura mantuvieron el 40 por ciento de mujeres, en la VI Legislatura la única diputada entre los componentes del grupo parlamentario obtuvo su escaño como consecuencia de una reclamación electoral resuelta definitivamente en vía judicial. En la actualidad el grupo contaba con un 57,14 por ciento de mujeres y al dividirse en el Grupo Parlamentario Compromís, que cuenta con un 50 por ciento de mujeres y la Agrupación de Diputados y Diputadas no Adscritos (ADNA) formado por los componentes de Esquerra Unida, la proporción es de un 67 por ciento de mujeres.

Finalmente, el GP Nacionaliste Unio Valenciana, que dejó de tener representación parlamentaria en les Corts en la V legislatura, ha mantenido, desde la II Legislatura, una mujer en las tres elecciones autonómicas, que dimitió en la IV Legislatura tras su nombramiento como Consellera de Agricultura y Medio Ambiente, como consecuencia del pacto de gobierno entre Unió Valenciana y el Partido Popular. En las tres legislaturas siguientes no han obtenido el número necesario de votos para superar la barrera que, en nuestro Estatuto, es del 5 por ciento de los votos válidamente emitidos en la Comunidad Autónoma Valenciana.

La formación de los órganos de la Cámara es decidida por los Grupos Parlamentarios, quienes al presentar los diputados que lo integran indican quienes van a detentar el cargo de Síndicos (Portavoces) de cada Grupo. La presencia de mujeres no ha sido ni siquiera testimonial, si exceptuamos el caso de Rita Barberá a quien en la II Legislatura el GP Popular nombra «Portavoz Adjunto»,¹³ estando ausentes las mujeres, de este nombramiento, en todos los Grupos de la I y III Legislatura. En la IV, al inicio de la misma, sólo los GP Esquerra Unida-Els Verds y GP Nacionaliste Unio Valenciana¹⁴ cuentan con una mujer como portavoces adjuntas. El reducido número de diputadas (5) en la I Legislatura puede explicar la no designación, pero el aumento producido en la III (12) hubiera permitido el nombramiento de alguna mujer como Síndica.

A partir de la V legislatura los grupos Socialista e Izquierda Unida con todas las variables habidas por las coaliciones con las que se ha presentado han contado con portavoces adjuntas, en el caso del Grupo Parlamentario Socialista, y con Síndica por lo que respecta a Izquierda Unida, manteniendo el Grupo Parlamentario Popular a diputadas como Síndics y Adjuntos en la Junta de Síndics.

13 «Asimismo, se nombra Portavoz del referido Grupo Parlamentario al diputado Ilustre Sr. José Rafael García-Fuster y González-Alegre; y Portavoz Adjunto a la diputada Ilustre Sra. Dña. Rita Barberá Nolla» (BOCV núm. 1, de 20/07/87, p. 6).

14 La diputada M.ª Ángeles Ramón-Llin i Martínez, hoy Consellera.

También corresponde a los Grupos Parlamentarios proponer los diputados que deberán formar parte de los órganos rectores de la Cámara: Mesa de las Cortes y de las Comisiones. En el cuadro que figura al final del trabajo representa la presencia de diputados y diputadas en las siete Legislaturas de las c.v. en la constitución de estos órganos.

En él se observa:

- 1) Que hasta la V Legislatura las mujeres no habían formado parte del órgano rector de la Cámara. En la V Legislatura el Grupo Parlamentario Popular sitúa a 2 mujeres en los tres puestos que tiene en la Mesa de la Cámara: la presidenta y una secretaria, mientras que el Grupo Parlamentario Socialista propone un vicepresidente y una secretaria, aunque la secretaria del Grupo Parlamentario Popular fue sustituida por un diputado al formar parte aquélla de las listas electorales a las Cortes Generales de dicho partido. En la VI legislatura un diputado del Grupo Parlamentario Popular ocupa la Presidencia y una diputada la Vicepresidencia, y el Grupo Parlamentario Socialista cuenta con el Vicepresidente Segundo y la Secretaria Segunda en la legislatura actual. La Presidenta y la Secretaria Primera pertenecen al Grupo Parlamentario Popular, a quien también corresponde el Vicepresidente Primero, y del Grupo Parlamentario Socialista una diputada es la Vicepresidenta Segunda y un diputado el Secretario Segundo.
- 2) Que durante las cuatro primeras legislaturas sólo 3 mujeres han sido Presidentas de Comisión, subiendo a tres Presidentas en la V y VI legislaturas mientras que en la legislatura actual, con los cambios habidos, un total de 11 diputadas han ocupado la Presidencia de las Comisiones.

Tampoco el resto de los puestos en las Mesas de las comisiones han tenido las mujeres mejores porcentajes: 1 secretaria en la I legislatura, 4 Vicepresidencias y 3 Secretarías en la III, 5 Secretarías en la IV, produciéndose el cambio al aumentar al 40 por ciento el número de diputadas en la V legislatura en las que se reparten casi por igual diputados y diputadas estos dos puestos, que se eligen conjuntamente en las legislaturas restantes (vide anexo).

Les Corts también eligen a personas para formar parte de Instituciones valencianas u órganos de la Comunidad: Consell Valencià de Cultura, Sindicatura de Comptes y de Greuges, Consell Assessor de RTVE, Consell d'Administració de RTVV, Consell Jurídic Consultiu y Acadèmia Valenciana de la Llengua. En unos casos la elección se efectúa por la Cámara por mayoría cualificada (2/3 el Consell Valencià de Cultura y Síndic de Greuges, 3/5 para los tres Síndics de Comptes, Consell d'Administració de RTVV), en el caso del Consell de Assessor de RTVE los trece miembros son diputados propuestos por los Grupos Parlamentarios en proporción al número de escaños con que cada Grupo cuenta en la Cámara.

El Consell Assessor de RTVE se elige al inicio de cada legislatura y como figura en el Cuadro adjunto, 30 diputadas frente a 61 diputados, a lo largo de las siete legislaturas,

han sido integrantes del mismo (16 del GP Popular, 12 del GP Socialista y 2 del GP Esquerra Unida).

Consell Assessor de RTVE

PROPUESTOS	GPP		GPS		GPEU		GPNUV		GPCDS		TOTAL	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
1984 ¹	4	1	7	0	1	0	-	-	-	-	12	1
1987 ²	4	0	6	0	1	0	1	0	1	0	13	0
1991 ³	4	0	4	3	1	0	1	0	-	-	10	3
1995 ⁴	3	3	5	0	1	0	1	0	-	-	10	3
1999 ⁵	5	2	1	4	0	1	-	-	-	-	6	7
2003 ⁶	1	6	3	2	1	0	-	-	-	-	5	8
2007 ⁷	3	4	2	3	0	1	-	-	-	-	5	8
Totales	24	16	28	12	5	2	3	0	1	0	61	30

Por otra parte, menor, por no decir insignificante, ha sido la participación de las mujeres en el Consell Valencià de Cultura (CVC). Les Corts han elegido, desde 1985, 92 personas «de relevante prestigio o reconocidos méritos intelectuales dentro del ámbito cultura valenciano» (art. 7 de la Ley 12/1985 del Consell Valencià de Cultura), entre las cuales sólo han sido 11 las mujeres que accedieron al Consell Valencià de Cultura en 1994, 1997, 2000, 2002 y 2004. Resulta «increíble» que los diputados de Les Corts no hayan encontrado mujeres en la Comunidad Valenciana merecedoras de figurar en tan prestigiosa institución que «tengan relevante prestigio o reconocidos méritos intelectuales» para figurar en este Consejo.

Consell Valencià de Cultura

		HOMBRES	MUJERES
27-noviembre-1985	Primera elección	21	0
18-febrero-1987	Renovación de 3 miembros	3	0
29-diciembre-1988	Renovación de 10 miembros	10	0
07-marzo-1990	Se cubren 2 vacantes	2	0
04-diciembre-1991	Renovación de 11 miembros	11	0
09-marzo-1994	Se cubren 2 vacantes	1	1 ¹
20-septiembre-1995	Renovación 10 miembros	10	0
17-diciembre-1996	Se cubren 2 vacantes	2	0
23-diciembre-1997	Renovación 11 miembros	8	3 ¹
06-mayo-1998	Se cubre 1 vacante	1	0
16-diciembre-1998	Se cubre 1 vacante	1	0
15-junio-2000	Se cubren 2 vacantes	1	1 ³
15-julio-2002	Renovación 10 miembros	8	2 ⁴
diciembre-2002	Baja por renuncia	-	1 ⁵
noviembre-2003	Fallecimiento de un miembro ⁶	1	-
24-mayo-2004	Renovación 11 miembros y 1 vacante	9	3 ⁷
junio-2004	2 bajas	2	
	Composición actual	14	5 ⁸

También, cabe mencionar los Consejos de determinadas Cajas de Ahorro, elegidos igualmente por las Cortes Valencianas, cuya composición a lo largo de las siete Legislaturas es la que se puede comprobar en el cuadro adjunto, con una proporción manifiestamente superior de hombres.

**Consejeros/as generales representantes de la Generalitat Valenciana
en las Cajas de Ahorro**

			BANCAIXA		CAM		CA ONTINYENT		CA CARLET	
			H	M	H	M	H	M	H	M
1997 ¹	por 2 años	T	22	6	21	5	7	3	8	2
	por 2 años	S	21	7	20	6	6	4	8	2
	por 4 años	T	25	3	24	2	8	3	8	2
	por 4 años	S	17	11	19	7	8	3	5	5
1999 ²	R 50%	T	20	8	18	8	9	1	5	5
		S	17	11	16	10	5	5	8	2
2001 ³	R 50%	T	24	4	21	5	6	5		
		S	16	12	21	5	5	6		
2003 ⁴	R 50%	T	18	4	13	6	6	1		
		S	8	14	12	7	7	0		
2006 ⁵		T	19	9	19	14	6	5		
		S	15	13	8	13	9	2		
2009 ⁶		T	18	7	22	1	8	1		
		S	6	19	12	11	5	4		

El Consell d'Administració de RTVV, consta de 11 miembros y se han elegido dieciséis mujeres en las seis ocasiones en las que se ha realizado la elección. Para formar parte de él se requiere ser persona «de relevantes méritos profesionales y ser propuesta por los Grupos Parlamentarios» (art. 5.1º de la Ley 7/1984). En este caso el Consell eligió en su constitución en 1988 dos mujeres y se repitió este porcentaje en las dos elecciones siguientes. En la V y VI Legislatura el número de mujeres aumentó a tres y en la legislatura actual son 4 mujeres y tres hombres, como vemos en el cuadro adjunto.

Consell d'Administració de RTVV

	HOMBRES	MUJERES	% MUJERES
II Legislatura ¹	7	2	22,22%
III Legislatura ²	9	2	18,18%
IV Legislatura ³	7	2	22,22%
V Legislatura ⁴	8	3	27,27%
VI Legislatura ⁵	8	3	27,27%
VII Legislatura ⁶	7	4	36,36%
Totales	46	16	25,81%

Por lo que respecta a la Institución encargada del control externo, económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, la Sindicatura de Comptes, han sido elegidos sus miembros en cinco ocasiones. Sólo en los dos últimos periodos forma parte del mismo una Síndica a propuesta del GP Popular. Para ser Síndic de Comptes se requiere ser persona de «reconocida competencia profesional e integridad necesarias [...] y estar en posesión de titulación superior relacionada con derecho, economía o administración pública» (art. 23 de la Ley 6/1985).

Sindicatura de Comptes

ELECCIÓN	MIEMBROS	HOMBRES		MUJERES	
		Nº	%	Nº	%
26-06-1985 ¹	3	3	100%	0	0%
11-03-1992 ²	3	3	100%	0	0%
06-05-1998 ³	3	3	100%	0	0%
24-05-2004 ⁴	3	2	66,67%	1	33,33%
19-05-2010 ⁵	3	2	66,67%	1	33,33%
TOTAL	15	13	86,67%	2	13,33%

El Síndic de Greuges, institución similar al Defensor del Pueblo estatal se constituyó por primera vez en 1993. Para poder serlo se requiere «gozar de la condición política de valenciano, ser mayor de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles y políticos» (art. 3 de la Ley 11/1988). Las dos adjuntías, con los que cuenta esta Institución, requieren las mismas condiciones y son nombradas por el Síndic con el dictamen favorable de la Comisión de Peticiones de Les Corts. En la Institución siempre ha habido una mujer, a propuesta del GP Socialista, ocupando una de las Adjuntías.

Síndic de Greuges

	SÍNDIC MAJOR		ADJUNTOS		TOTAL MIEMBROS	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
1993 ¹	1	0	1	1	2	1
1998 ²	1	0	1	1	2	1
2001 ³	1	0	1	1	2	1
2009 ⁴	1	0	1	1	2	1

L'Acadèmia València de la Llengua se crea por Ley 7/1998, de 16 de septiembre, pero no inicia su andadura hasta el 15 de junio de 2001. Está compuesta por 21 personas que deben tener la condición política de valencianas y con acreditada competencia científica y académica o destacadas personalidades de las letras o la enseñanza en materia lingüística o una producción reconocida en el campo del valenciano o la cultura valenciana. Sus primeros componentes serán elegidos por Les Corts por mayoría de 2/3 por 15 años y podrán ser reelegidos. Pasado este periodo los 21 académicos elegirán por cooptación para su renovación a 1/3 de los miembros. Los 7 miembros a sus-

tituir serán elegidos por insaculación (art. 11 de la Ley). La Presidencia –ocupada por una mujer– será elegida por el Pleno, formado por los 21 miembros, por un periodo de 5 años reelegible por otro periodo.

En la primera elección fueron elegidas cuatro mujeres y en la actualidad sólo hay tres académicas.

Acadèmia Valenciana de la Llengua

		TOTAL	HOMBRES		MUJERES	
15.06.2001	Primera elección ¹	21	17	80,95%	4	10,05%
17.09.2002	Baja por renuncia ²	1	1	-	-	-
11.02.2003	Baja por defunción ³	1	1	-	-	-
30.10.2003	Baja por renuncia ⁴	1	-	-	1	-
07.11.2003	Elección para cubrir bajas ⁵	3	3	100%	0	0%
02.12.2005	Baja por defunción ⁶	1	1	-	-	-
07.06.2006	Elección para cubrir baja ⁷	1	1	100%	0	0%
28.11.2008	Baja por defunción ⁸	1	1	-	-	-
	Composición actual ⁹	20	17	85,00%	3	15,00%

El Consell Jurídic Consultiu se encuentra recogido en el art. 43 EACV. Su creación data de 1994 (Ley 10/1994). Está formado por el Presidente y los Consejeros natos y cuatro Consejeros electos. El Presidente y los Consejeros electos son nombrados por un periodo de 5 años pudiendo ser confirmados hasta un máximo de tres periodos (art. 3 de la Ley). La o el Presidente es nombrado libremente por Decreto del Gobierno entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho con más de diez años de ejercicio profesional, o entre personas de reconocido prestigio por su experiencia en asuntos de Estado o autonómicos y que tenga la condición política de valenciano. Las o los Consejeros serán también nombrados por Decreto del Gobierno entre personas que reúnan los requisitos que se requieren para ocupar la Presidencia. Una de las reformas de esta Ley (17.XII.2003) aumenta a seis el número de Consejeros o Consejeras electos, siendo 3 de ellas elegidas por Les Corts por mayoría cualificada de 3/5. La Secretaría General, que nombra al Presidente, ha sido siempre ocupada por un hombre.

Como puede verse en el cuadro adjunto sólo una mujer ha formado parte del mismo en la última elección.

Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana

	PRESIDENCIA		VICEPRESIDENCIA		CONSEJEROS		SECR. GENERAL	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
Primer mandato (1996) ¹	1	-	1	-	3	-	1	-
Cobertura de vacantes ²	1	-	-	-	1	-	1	-
Segundo mandato (2002) ³	1	-	1	-	3	-	1	-
Cobertura de vacantes ⁴	1	-	-	-	2	-	1	-
Tercer mandato (2005) ⁵	1	-	1	-	3	1	1	-
TOTAL	5	-	3	-	12	1	5	-
	100%	0%	100%	0%	92,31%	7,69%	100%	0%

En la Comunidad Valenciana también se aprobó una ley de igualdad, la segunda de las aprobadas en España (09/04/2003). Esta norma obliga directamente a las autoridades de la Comunidad Valenciana. En su art. 1º se define el objetivo de la ley que, obviamente, es «hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres» para lo cual se determinarán «las acciones básicas que deben ser implementadas, así como establecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres», dedicando el Cap. II con tres artículos a la Igualdad y participación política.

Los poderes públicos también son animados, directamente, a trabajar por la igualdad en el art. 4 «[...] adoptarán las medidas apropiadas para modificar los patrones socio-culturales de conducta asignados en función del género...»

IV. Conclusiones

A la vista de todo lo hasta aquí expuesto podemos afirmar que, cuando la discrecionalidad es la base de actuación de los partidos políticos, la presencia de mujeres disminuye sin que existan circunstancias objetivas que lo justifiquen. Estadísticamente las mujeres son las que tienen los mejores expedientes académicos e igualmente en el ámbito profesional ocupan puestos relevantes. Por ello no podemos encontrar una explicación razonable para su ausencia en aquellas instituciones en las que cuentan los méritos profesionales para la elección, que no sea la inexistente, racionalmente hablando, que se daba para justificar su escasa presencia en las Cámaras representativas: esto es «el azar».

Recientemente en el Estado se ha suprimido el Ministerio de Igualdad, a la par que se eliminaba a la primera mujer Vicepresidenta del Gobierno de toda la historia de España en una remodelación del Gobierno que ha merecido curiosos comentarios. Entre ellos el de Soledad Gallego (*El País*, 24/10/2010) al destacar –entre otras cosas– que «ha encarnado las políticas feministas impulsadas por el gobierno en su conjunto, el marco general de libertades de las mujeres, que ha sido fortalecido y mejorado en estos últimos años». Pero hay otras opiniones que valoran de forma muy positiva los cam-

bios, precisamente por la incorporación de hombres, como el publicado en *El Mundo* con el expresivo título «El hombre es el mensaje» (*El Mundo* 25/10/2010), rotativo que también daba cuenta de la encuesta en la que el 63,4 por ciento de las personas encuestadas aprueba la supresión del ministerio de igualdad.

Días más tarde F. Vallespín hacía una singular comparación entre la crisis económica y la igualdad al decir que «llevaban razón quienes pensaban que este país estaba viviendo por encima de sus posibilidades, y no estoy hablando de economía, estoy hablando de igualdad, de igualdad de género» concluyendo que siguen funcionando los estereotipos.

Las estadísticas que hemos visto y las que no están pero se ven, como el Tribunal Constitucional, los Consejos de Administración o los múltiples organismos en los que se distribuye poder político o económico, siguen siendo cosa de hombres. A veces pienso que nos hemos equivocado al reclamar sola la mitad...

V. Anexos

CORTS VALENCIANES PLENO VII Legislatura (2007-2011)

	COMPOSICIÓN INICIO LEGISLATURA				COMPOSICIÓN ACTUAL				TOTAL LEGISLATURA					
	HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES			
	%		%		%		%		%		%			
GP Popular	54	33	61	21	39	31	57	23	43	37	60	25	40	
GP Socialista	38	19	50	19	50	18	47	20	53	22	51	21	49	
GP Compromís	GPC 4	7	3	43	4	57	2	50	2	50	2	50	2	50
	ADNA 3					1	33	2	67	2	50	2	50	
Totales	99	55	55	44	44	52	53	47	47	63	56	50	44	
													113	

JUNTA DE SÍNDICS VII Legislatura (2007-2011)

	COMPOSICIÓN INICIO LEGISLATURA				COMPOSICIÓN ACTUAL				TOTAL LEGISLATURA				
	HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES		T	HOMBRES		MUJERES	
	%		%		%		%			%		%	
Presidenta	0	0	1	100	0	0	1	100	1	0	0	1	100
Vicepresidente 1	1	100	0	0	1	100	0	0	3	3	100	0	0
Vicepresidenta 2	0	0	1	100	0	0	1	100	1	0	0	1	100
Secretaria 1	0	0	1	100	0	0	1	100	1	0	0	1	100
Secretario 2	1	100	0	0	1	100	0	0	1	1	100	0	0
Síndic GP Popular	1	100	0	0	1	100	0	0	3	3	100	0	0
Síndic GP Socialista	1	100	0	0	1	100	0	0	2	2	100	0	0
Síndic/a GP Compromís	0	0	1	100	1	100	0	0	3	1	33	2	67
Totales	4	50	4	50	5	62	3	38	15	10	67	5	33

MESA DE LES CORTS VALENCIANES I Legislatura (1983-1987)

	COMPOSICIÓN INICIO LEGISLATURA				TOTAL LEGISLATURA				
	HOMBRES		MUJERES		T	HOMBRES		MUJERES	
	%		%			%		%	
Presidencia	1	100	0	0	1	1	100	0	0
Vicepresidencia 1	1	100	0	0	1	1	100	0	0
Vicepresidencia 2	1	100	0	0	1	1	100	0	0
Secretaría 1	1	100	0	0	1	1	100	0	0
Secretaría 2	1	100	0	0	1	1	100	0	0
Totales	5	100	0	0	5	5	100	0	0

MESA DE LES CORTS VALENCIANES

II Legislatura (1987-1991)

	COMPOSICIÓN INICIO LEGISLATURA				TOTAL LEGISLATURA				
	HOMBRES		MUJERES		T	HOMBRES		MUJERES	
	%		%			%		%	
Presidencia	1	100	0	0	1	1	100	0	0
Vicepresidencia 1	1	100	0	0	1	1	100	0	0
Vicepresidencia 2	1	100	0	0	1	1	100	0	0
Secretaría 1	1	100	0	0	1	1	100	0	0
Secretaría 2	1	100	0	0	1	1	100	0	0
Totales	5	100	0	0	5	5	100	0	0

III Legislatura (1991-1995)

	COMPOSICIÓN INICIO LEGISLATURA				TOTAL LEGISLATURA				
	HOMBRES		MUJERES		T	HOMBRES		MUJERES	
	%		%			%		%	
Presidencia	1	100	0	0	1	1	100	0	0
Vicepresidencia 1	1	100	0	0	1	1	100	0	0
Vicepresidencia 2	1	100	0	0	1	1	100	0	0
Secretaría 1	1	100	0	0	1	1	100	0	0
Secretaría 2	1	100	0	0	1	1	100	0	0
Totales	5	100	0	0	5	5	100	0	0

IV Legislatura (1995-1999)

	COMPOSICIÓN INICIO LEGISLATURA				TOTAL LEGISLATURA				
	HOMBRES		MUJERES		T	HOMBRES		MUJERES	
	%		%			%		%	
Presidencia	1	100	0	0	2	2	100	0	0
Vicepresidencia 1	1	100	0	0	1	1	100	0	0
Vicepresidencia 2	1	100	0	0	2	2	100	0	0
Secretaría 1	1	100	0	0	2	2	100	0	0
Secretaría 2	1	100	0	0	1	1	100	0	0
Totales	5	100	0	0	8	8	100	0	0

MESA DE LES CORTS VALENCIANES
V Legislatura (1999-2003)

	COMPOSICIÓN INICIO LEGISLATURA				TOTAL LEGISLATURA				
	HOMBRES		MUJERES		T	HOMBRES		MUJERES	
	%		%			%		%	
Presidencia	0	0	1	100	1	0	0	1	100
Vicepresidencia 1	1	100	0	0	1	1	100	0	0
Vicepresidencia 2	1	100	0	0	1	1	100	0	0
Secretaría 1	0	0	1	100	2	1	50	1	50
Secretaría 2	0	0	1	100	1	0	0	1	100
Totales	2	40	3	60	6	3	50	3	50

VI Legislatura (2003-2007)

	COMPOSICIÓN INICIO LEGISLATURA				TOTAL LEGISLATURA				
	HOMBRES		MUJERES		T	HOMBRES		MUJERES	
	%		%			%		%	
Presidencia	1	100	0	0	1	1	100	0	0
Vicepresidencia 1	0	0	1	100	1	0	0	1	100
Vicepresidencia 2	1	100	0	0	1	1	100	0	0
Secretaría 1	1	100	0	0	1	1	100	0	0
Secretaría 2	0	0	1	100	1	0	0	1	100
Totales	3	60	2	40	5	3	60	2	40

VII Legislatura (2007-2011)

	COMPOSICIÓN INICIO LEGISLATURA				COMPOSICIÓN ACTUAL			
	HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES	
	%		%		%		%	
Presidencia	0	0	1	100	0	0	1	100
Vicepresidencia 1	1	100	0	0	1	100	0	0
Vicepresidencia 2	0	0	1	100	0	0	1	100
Secretaría 1	0	0	1	100	0	0	1	100
Secretaría 2	1	100	0	0	1	100	0	0
Totales	2	40	3	60	2	40	3	60

COMISIONES

I Legislatura

	GP SOCIALISTA		GP POPULAR		GP COMUNISTA		TOTAL	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
Presidentes Comisión*	6	2	-	-	-	-	6	2
Vicepresidentes Comisión	8	-	-	-	-	-	8	-
Secretarios Comisión	-	-	7	1	-	-	7	1

* Comisiones Presididas por hombres: Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat; Economía, Presupuestos y Hacienda; Industria, Comercio y Turismo; Agricultura, Ganadería y Pesca; Obras Públicas y Transportes; Política Social y Empleo

Comisiones Presididas por mujeres: Gobernación y Administración Local; Educación y Cultura

II Legislatura

	GP S		GP AP		GP CDS		GP UV		GP EU/UPV		TOTAL	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Presidentes C°*	4	-	2	-	-	-	1	-	1	-	8	-
Vicepresidente C°	3	-	3	-	-	-	1	-	1	-	8	-
Secretarios C°	4	-	4	-	-	-	-	-	-	-	8	-

* Comisiones Presididas por hombres: Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat; Gobernación y Administración Local; Educación y Cultura; Economía, Presupuestos y Hacienda; Industria, Comercio y Turismo; Agricultura, Ganadería y Pesca; Obras Públicas y Transportes; Política Social y Empleo

Comisiones Presididas por mujeres: ninguna

III Legislatura

	GP S		GP P		GP N.UV		GP EU		TOTAL	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Presidentes C°*	5	-	3	-	1	-	1	-	10	-
Vicepresidente C°	6	4	-	-	-	-	-	-	6	4
Secretarios C°	2	3	5	-	-	-	-	-	7	3

* Comisiones Presididas por hombres: Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat; Gobernación y Administración Local; Educación y Cultura; Economía, Presupuestos y Hacienda; Industria, Comercio y Turismo; Agricultura, Ganadería y Pesca; Obras Públicas y Transportes; Política Social y Empleo; Comisión de Sanidad; Comisión de Control de la actuación de RTVV.

Comisiones Presididas por mujeres: ninguna

IV Legislatura

	GP P		GP S		GP N.UV		GP EU/EV		TOTAL	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Presidentes C°*	4	1	3	-	2	-	1	-	10	1
Vicepresidente C°	4	-	-	-	7	-	-	-	11	-
Secretarios C°	2	2	4	3	-	-	-	-	6	5

* Comisiones Presididas por hombres: Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat; Gobernación y Administración Local; Educación y Cultura; Economía, Presupuestos y Hacienda; Industria, Comercio y Turismo; Agricultura, Ganadería y Pesca; Obras Públicas y Transportes; Comisión de Sanidad y Consumo; Comisión de Control de la actuación de RTVV; Medio Ambiente

Comisiones Presididas por mujeres: Política Social y Empleo

V Legislatura

	GP POPULAR		GP SOCIALISTA-P		GP EUPV		TOTAL	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
Presidentes Comisión*	12	3	1	2	-	1	13	6
Vicepresidentes Comisión	9	10	-	-	-	-	9	10
Secretarios Comisión	3	2	7	7	-	-	10	9

* Comisiones Presididas por hombres: Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat; Gobernación y Administración Local; Economía, Presupuestos y Hacienda; Industria, Comercio y Turismo; Obras Públicas y Transportes; Sanidad y Consumo; Medio Ambiente; Control de la actuación de RTVV; Asuntos Europeos; Estudio de una posible reforma del Estatuto de Autonomía y la consolidación del autogobierno; Estudio de la situación de la sequía en la Comunidad Valenciana; Estudio de los programas de cooperación y solidaridad con el tercer mundo; Estudio de la situación de los incendios forestales.

Comisiones Presididas por mujeres: Educación y Cultura; Agricultura, Ganadería y Pesca; Política Social y Empleo; Mujer y las políticas de igualdad; Seguridad Nuclear; Estudio de nuevas formas de gestión de RTVV.

VI Legislatura

	GP POPULAR		GP SOCIALISTA-P		GP EUPV		TOTAL	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
Presidentes Comisión*	5	3	1	1	-	1	6	5
Vicepresidentes Comisión	6	5	-	-	-	-	6	5
Secretarios Comisión	-	3	4	4	-	-	4	7

* Comisiones Presididas por hombres: Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat; Gobernación y Administración Local; Economía, Presupuestos y Hacienda; Obras Públicas y Transportes; Medio Ambiente; Control de la actuación de RTVV.

Comisiones Presididas por mujeres: Educación y Cultura; Agricultura, Ganadería y Pesca; Industria, Comercio y Turismo; Política Social y Empleo; Sanidad y Consumo.

VII Legislatura*

		COMPOSICIÓN INICIO LEGISLATURA				COMPOSICIÓN ACTUAL				TOTAL LEGISLATURA				
		HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES		T	HOMBRES		MUJERES	
		%		%		%		%			%		%	
Presidente/a	21	14	67	7	33	12	57	9	43	30	19	63	11	37
Vicepresidente/a	21	10	48	11	52	11	52	10	48	26	12	46	14	54
Secretario/a	21	14	67	7	33	9	43	12	57	31	11	48	20	65
Totales	63	38	60	25	40	32	51	31	49	87	42	48	45	52

* Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat; Comisión de Gobernación y Administración Local; Comisión de Educación y Cultura; Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda; Comisión de Industria, Comercio y Turismo; Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca; Comisión de Obras Públicas y Transportes; Comisión de Política Social y Empleo; Comisión de Sanidad y Consumo; Comisión de Medio Ambiente; Comisión de Política Lingüística; Comisión de la Mujer y las Políticas de Igualdad; Comisión de Asuntos Europeos; Comisión de Derechos Humanos y Tercer Mundo; Comisión de Nuevas Tecnologías y Sociedad del Conocimiento; Comisión de Seguridad Nuclear; Comisión de Control de la Actuación de RTVV; Comisión Especial para el estudio del cambio climático en la Comunitat Valenciana; Comisión Especial para el estudio de la violencia de género en la Comunitat Valenciana; Comisión de desarrollo del Estatuto de Autonomía.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Datos de personas elegidas por partidos políticos¹

	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	PORCENTAJE (MUJERES)
Partido Popular ²	500	298	202	40,40%
PSOE	468	256	212	45,30%
Izquierda Unida ³ (EBB País Vasco)	47	30	17	36,17%
Convergència i Unió	48	32	16	33,33%
Esquerra Republicana (ERC)	22	14	8	36,36%
Coalición Canaria	19	12	7	36,84%
EAJ-PNV	30	14	16	53,33%
Bloque Nacionalista Galego	12	6	6	50,00%
Eusko Alkartasuna	1	1	0	0,00%
Chunta Aragonesista	4	3	1	25,00%
Partido Aragonés	9	7	2	22,22%
Partido Regionalista Cantabria	12	6	6	50,00%
Nafarroa-Bai	12	7	5	41,67%
PSM-Entesa Nacionalista	3	2	1	33,33%
APF Convergencia Demócratas de Navarra	2	2	0	0,00%
Unió Mallorquina	3	1	2	66,67%
Ciutadans-Partido Ciudadanía	3	3	0	0,00%
Partido Riojano	2	2	0	0,00%
Unión Pueblo Leonés	2	2	0	0,00%
ARALAR	4	3	1	25,00%
UPyD	1	1	0	0,00%
AIPF (Formentera)	1	1	0	0,00%
Independiente ⁴	1	0	1	100,00%
TOTALES	1.206	703	503	41,71%

1 Datos referidos al inicio de la legislatura en las Elecciones Autonómicas de 27 de mayo de 2007, excepto en las Comunidades de Madrid (26.10.2003), Andalucía (09.03.2008), Cataluña (01.11.2006), Galicia (01.03.2009) y País Vasco (01.03.2009).

2 Incluye UPN (22 -14 H y 8 M-) (Navarra).

3 Incluye las distintas coaliciones en que se ha presentado en alguna Comunidad Autónoma.

4 La diputada independiente se presentó en la Coalición PSOE-Eivissa pel canvi (Illes Balears).

OTRAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS
Tribunal Constitucional¹

PERIODO	MIEMBROS	HOMBRES	MUJERES
1980-1989	12	11 91,7%	1 ² 8,3%
1989-1998	12	12 100%	0 0%
1998-2001	12	11 91,7%	1 ³ 8,3%
2001-2004	12	10 83,3%	2 ⁴ 16,7%
2004-	12	10 83,3%	2 ⁵ 16,7%
TOTAL	37⁶	34 91,9%	3 8,1%

1 La designación se hace por nueve años, renovándose los Magistrados por terceras partes cada tres años

2 Gloria Begué Cantón (ocupó el cargo de Vicepresidenta de 04.03.1986 a 21.02.1989)

3 María Emilia Casas Baamonde

4 María Emilia Casas Baamonde (elegida Presidenta el 15.06.2004) y Elisa Pérez Vera

5 María Emilia Casas Baamonde (elegida Presidenta el 15.06.2004) y Elisa Pérez Vera

6 Magistrados del Tribunal Constitucional desde 1980 (tras 8 renovaciones)

Consejo General del Poder Judicial

PERIODO	MIEMBROS	HOMBRES		MUJERES	
1980-1985	21	21	100%	0	0%
1985-1990	21	20	95,2%	1 ¹	4,8%
1990-1995	21	17	80,9%	4 ²	19,1%
1996-2001	21	16	76,2%	5 ³	23,8%
2001-2008	21	19	90,5%	2 ⁴	9,5%
2008-	21	14	66,7%	7 ⁵	3,3%
TOTAL	126	107	84,9%	19	15,1%

1 Cristina Alberdi Alonso.

2 María Teresa Fernández de la Vega Sanz, Margarita Mariscal de Gante y Mirón y María Soledad Mestre García. Posteriormente Ana María Pérez Tórtola sustituyó a Juan Alberto Belloch Julbe.

3 Manuela Carmena Castrillo, Esther Giménez-Salinas i Colomer, Ángeles Huet de Sande, Margarita Retuerto Buades y Elisa Veiga Nicole.

4 Montserrat Comas de Argemir Cendra y María Ángeles García García.

5 Gabriela Bravo Sanestanislaio, Concepción Espejel Jonquera, Gemma Gallego Sánchez, Almudena Lastra de Inés, Inmaculada Montalbán Huertas, Margarita Robles Fernández y Margarita Uría Etxebarria.

Porcentaje de mujeres en el Congreso, por grupo parlamentario

IX Legislatura

GRUPO PARLAMENTARIO	N.º DIPUTADOS/AS	PORCENTAJE DE MUJERES
Socialista	169	43,20
Popular	154	29,87
IU-ICV	0	0,00
Catalán-CiU	10	40,00
Vasco-PNV	6	0,00
Coalición Canaria	0	0,00
ERC	0	0,00
Mixto	4	75,00
CDS	0	0,00
ERC-IU-ICV-BNG	7	14,29
Otros	0	0,00
TOTAL	350	28,08

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
Datos relativos al inicio de la Legislatura

Legislatura Constituyente (1977-1979)

	HOMBRES			MUJERES	
GP UCD	166	159	95,78%	7	4,22%
GP Socialista	103	95	92,22%	8	7,77%
GP Comunista	20	17	85,00%	3	15,00%
GP Alianza Popular	16	15	93,75%	1	6,25%
GP Socialistes de Catalunya	15	13	86,67%	2	13,33%
GP Minoría Catalana	13	13	100%	0	0,00%
GP Vasco (PNV)	8	8	100%	0	0,00%
GP Mixto	9	9	100%	0	0,00%
TOTAL	350	329	94,0%	21	6,00%

GP Mixto: PSP-US (6 hombres), EC-FED (1 hombre), CIC (1 hombre), EE-IE (1 hombre).

I Legislatura (1979-1982)

	HOMBRES			MUJERES	
GP Centrista (UCD)	169	159	94,08%	10	5,92%
GP Socialista	98	94	95,02%	4	4,08%
GP Comunista	23	21	91,30%	2	8,70%
GP Socialistes de Catalunya	17	16	94,12%	1	5,88%
GP Coalición Democrática	9	8	88,89%	1	11,11%
GP Minoría Catalana	8	7	87,50%	1	12,50%
GP Vasco (PNV)	6	6	100%	0	0,00%
GP Socialista Vasco	6	6	100%	0	0,00%
GP Andalucista	5	5	100%	0	0,00%
GP Mixto	9	9	100%	0	0,00%
TOTAL	350	331	94,57%	19	5,43%

GP Mixto: UN (1 hombre), HB (3 hombres), ERC (1 hombre), EE (1 hombre), UPC (1 hombre), PAR (1 hombre), UPN (1 hombre).

II Legislatura (1982-1986)

	HOMBRES			MUJERES	
GP Socialista	202	188	93,07%	14	6,93%
GP. Popular	105	103	90,10%	2	1,90%
GP Minoría Catalana (ciu)	12	12	100%	0	0,00%
GP Centrista	12	12	100%	0	0,00%
GP Vasco (PNV)	8	7	87,50%	1	12,50%
GP Mixto	11	11	100%	0	0,00%
TOTAL	350	333	95,14%	17	4,86%

GP Mixto: Agrupación de la Democracia Cristiana (19 hombres y 2 mujeres –en las lista de Coalición Popular–), IU (6 hombres), UEC (1 hombre), EE (2 hombres), CG (1 hombre), PAR (1 hombre), AIC (1 hombre), UV (1 hombre).

III Legislatura (1986-1989)

	HOMBRES			MUJERES	
GP Socialista	184	171	92,93%	13	7,07%
GP Coalición Popular	84	78	92,86%	6	7,14%
GP CDS	19	19	100%	0	0,00%
GP Minoría Catalana (ciU)	18	17	94,44%	1	6,56%
GP Vasco (PNV)	6	6	100%	0	0,00%
GP Mixto	34	32	94,12%	2	5,88%
	345	323	93,62%	22	6,38%

GP Mixto: Agrupación de la Democracia Cristiana (19 hombres y 2 mujeres –en la lista de Coalición Popular–), IU (6 hombres), UEC (1 hombre), EE (2 hombres), CG (1 hombre), PAR (1 hombre), AIC (1 hombre), UV (1 hombre).

Los 5 diputados electos de HB no se integran en ningún Grupo Parlamentario.

IV Legislatura (1989-1993)

	HOMBRES			MUJERES	
GP Socialista	175	145	82,86%	30	17,16%
GP Popular	106	95	89,62%	11	17,38%
GP Catalán (ciU)	18	17	94,44%	1	5,56%
GP Federal Izquierda Unida-IC	18	16	88,89%	2	11,11%
GP CDS	14	14	100%	0	0,00%
GP Vasco (EAJ-PNV)	5	5	100%	0	0,00%
GP Mixto	10	10	100%	0	0,00%
	346	302	87,28%	44	12,72%

Se integran en el GP Federal Izquierda Unida los tres representantes electos de IC (2 hombres y 1 mujer).

GP Mixto: PAR (1 hombre), HB (2 hombres), UV (1 hombre), EA (1 hombre), ERC (1 mujer).

Los 4 diputados electos de HB no se integran en ningún Grupo Parlamentario.

V Legislatura (1993-1996)

	HOMBRES			MUJERES	
GP Socialista	159	131	82,39%	28	17,61%
GP Popular	141	119	84,40%	22	15,60%
GP Federal Izquierda Unida-IC	18	14	77,78%	4	22,22%
GP Catalán (ciU)	17	16	94,12%	1	5,88%
GP Vasco (EAJ-PNV)	5	5	100%	0	0,00%
GP Coalición Canaria	4	4	100%	0	0,00%
GP Mixto	6	5	83,33%	1	16,67%
	350	294	84,00%	56	16,00%

Se integran en el GP Federal Izquierda Unida los tres representantes electos de IC (3 hombres).

GP Mixto: PA (2 hombres), UV (2 hombres), EA (2 hombres), EE (2 hombres), PAR (1 hombre), AIC (1 hombre).

VI Legislatura (1996-2000)

	HOMBRES			MUJERES	
GP Popular	154	130	84,42%	24	15,58%
GP Socialista	141	102	72,34%	39	27,66%
GP Federal Izquierda Unida	21	14	66,67%	7	33,33%
GP Catalán (ciU)	16	12	75,00%	4	25,00%
GP Vasco (EAJ-PNV)	5	4	80,00%	1	20,00%
GP Coalición Canaria	4	4	100%	0	0,00%
GP Mixto	7	7	100%	0	0,00%
	348	273	78,45%	75	21,55%

Se integran en el GP Federal Izquierda Unida los dos representantes electos de IC-EV (1 hombre y 1 mujer).
 GP Mixto: UPN (2 hombres), BNG (2 hombres), ERC (1 hombre), EA (1 hombre), UV (1 hombre).
 Los 2 diputados electos de HB no se integran en ningún Grupo Parlamentario.

VII Legislatura (2000-2004)

	HOMBRES			MUJERES	
GP Popular	183	137	74,86%	46	25,14%
GP Socialista	125	79	63,20%	46	36,80%
GP Catalán (ciU)	15	13	86,67%	2	13,33%
GP Federal Izquierda Unida	8	6	75,00%	2	25,00%
GP Vasco (EAJ-PNV)	7	6	85,71%	1	14,29%
GP Coalición Canaria	4	3	75,00%	1	25,00%
GP Mixto	8	7	87,50%	1	12,50%
	350	251	71,71%	99	28,29%

GP Mixto: BNG (3 hombres), PA (1 hombre), ERC (1 hombre), IC-V (1 hombre), EA (1 mujer), CHA (1 hombre).

VIII Legislatura (2004-2008)

	HOMBRES			MUJERES	
GP Socialista	164	88	53,66%	76	46,34%
GP Popular	148	106	71,62%	42	28,38%
GP Catalán (ciU)	10	9	90,00%	1	10,00%
GP Esquerra Republicana (ERC)	8	7	87,50%	1	12,50%
GP Vasco (EAJ-PNV)	7	6	85,71%	1	14,29%
GP Izquierda Unida-ICV	5	3	60,00%	2	40,00%
GP Coalición Canaria	3	3	100%	0	0%
GP Mixto	5	2	40,00%	3	60,00%
	350	224	64,00%	126	36,00%

El grupo parlamentario Socialista está formado por 162 señorías al ceder 2 (1 hombre y 1 mujer) a Coalición Canaria para que pueda formar grupo.

El grupo parlamentario Coalición Canaria está formado por 5 señorías, 3 de Coalición Canaria y 2 cedidos por el PSOE (1 hombre y 1 mujer) para que pueda formar grupo.

GP Mixto: BNG (1 hombre y 1 mujer), CHA (1 hombre), EA (1 mujer), NA-BAI (1 mujer).

IX Legislatura (2008-...)

	HOMBRES			MUJERES	
GP Socialista	169	96	56,80%	73	43,20%
GP Popular	154	108	70,13%	46	29,87%
GP Catalán (Convergencia i Unió)	10	6	60,00%	4	40,00%
GP Vasco (EAJ-PNV)	6	6	100%	0	0%
GP ER-IU-ICV	7	6	85,71%	1	14,29%
GP Mixto	4	1	25,00%	3	75,00%
	350	223	64,29%	127	35,71%

El grupo parlamentario Esquerra Republicana-Izquierda Unida-icv está formado por 3 señorías de ERC (3 hombres), 2 señorías de BNG (1 hombre y 1 mujer), 1 señoría de IU (hombre) y 1 señoría de ICV-EUiA.

El grupo parlamentario Mixto está formado por 2 señorías de CC-PNC (1 hombre y 1 mujer), 1 señoría de NA-BAI (mujer) y 1 señoría de UPyD (mujer).

SENADO

Legislatura Constituyente (1977-1979)

	HOMBRES			MUJERES	
GP Unión de Centro Democrático	116	114	98,28%	2	1,72%
GP Socialistas del Senado	53	52	98,11%	1	1,89%
GP Senadores Vascos	10	9	90,00%	1 ¹	10,00%
GP Progresistas y Socialistas Indendiente	23	23	100%	0	0%
GP Mixto del Senado	18	17	94,44%	1	5,56%
GP Independiente	10	10	100%	0	0
GP Entesa dels Catalans	18	17	94,44%	1 ¹	5,56%
GP Agrupación Independiente	13	12	92,31%	1	7,69%
	260 ¹	254	97,69%	6 ¹	2,31%

¹ La Senadora María Rubiés Garrofé perteneció al GP Senadores Vascos (21.07.1977 a 14.10.1977) y al GP Entesa dels Catalans (14.10.1977 a 02.01.1979).

I Legislatura (1979-1982)

	HOMBRES			MUJERES	
GP Unión de Centro Democrático	123	119	96,75%	4 ¹	7,25%
GP Socialista	42	41	97,62%	1	2,38%
GP Socialista andaluz	23	22	95,65%	1	4,35%
GP Senadores Vasco	14	14	100%	0	0%
GP Mixto	23	22	95,65%	1 ¹	4,35%
GP Catalunya Democracia i Socialismo	13	13	100%	0	0
	237 ¹	231	97,47%	6	2,53%

La Senadora CARMEN PINEDO SÁNCHEZ perteneció al GP UCD (09.04.1979 a 04.02.1982) y al GP Mixto (04.02.1982 a 31.08.1982).

II Legislatura (1982-1986)

	HOMBRES			MUJERES	
GP Socialista	163	152	93,25%	11	6,75%
GP Popular	69	68	98,55%	1	1,45%
GP Mixto	20	20	100%	0	0%
GP Catalunya al Senat	14	14	100%	0	0%
GP Senadores Nacionalistas Vascos	10	10	100%	0	0%
	276	264	95,65%	12	4,35%

III Legislatura (1986-1989)

	HOMBRES			MUJERES	
GP Socialista	165	152	92,12%	13	7,88%
GP Popular	76	74	97,37%	2	2,63%
GP Mixto	38	38	100%	0	0%
GP Centro Democrático y Social	14	14	100%	0	0%
GP Convergencia i Unió	13	13	100%	0	0%
GP Senadores Nacionalistas Vascos	10	10	100%	0	0%
	316	301	95,25%	15	4,75%

IV Legislatura (1989-1993)

	HOMBRES			MUJERES	
GP Socialista	142	118	83,10%	24	16,90%
GP Popular	101	94	93,07%	7	6,93%
GP Mixto	22	20	90,91%	2	9,10%
GP Catalán en el Senado de ciu	15	14	93,33%	1	6,67%
GP Senadores Nacionalistas Vascos	13	13	100%	0	0%
GP Centro Democrático y Social	12	12	100%	0	0%
	305	271	88,85%	34	11,15%

V Legislatura (1993-1996)

	HOMBRES			MUJERES	
GP Socialista	132	108	81,82%	24	18,18%
GP Popular en el Senado	126	115	91,27%	11	8,73%
GP Catalán en el Senado de ciu	15	15	100%	0	0%
GP Coalición Canaria del Senado	15	15	100%	0	0%
GP Mixto	14	12	85,71%	2	14,29%
GP Senadores Nacionalistas Vascos	11	11	100%	0	0%
	313	276	88,18%	37	11,82%

VI Legislatura (1996-2000)

	HOMBRES			MUJERES	
GP Popular en el Senado	165	147	89,09%	18	10,91%
GP Socialista	111	88	79,28%	23 ¹	20,72%
GP Mixto	17	15	88,24%	2	11,76%
GP Catalán en el Senado ciu	13	13	100%	0	0%
GP de Senadores Nacionalistas Vascos	11	9	81,82%	2 ¹	18,18%
	315 ¹	272	86,35%	43 ¹	13,65

¹ Las Senadoras Francisca López Yébenes y Francisca Martín i Vigil pertenecieron al GP Senadores Nacionalistas Vascos (09.04.1996 a 10.04.1996) y al GP Socialista (11.04.1996 a 18.01.2000).

VII Legislatura (2000-2004)

	HOMBRES			MUJERES	
GP Popular en el Senado	182	128	70,33%	54	29,67%
GP Socialista	78	66	84,62%	12	15,38%
GP Entesa Catalana de Progrés	17	13	76,47%	4	23,53%
GP Catalán en el Senado de ciu	15	15	100%	0	0%
GP de Senadores de Coalición Canaria	11	10	90,91%	1	9,09%
GP de Senadores Nacionalistas Vascos	11	9	81,82%	2	18,18%
GP Mixto	10	8	80,00%	2	20,00%
	324	249	76,85%	75	23,15%

VIII Legislatura (2004-2008)

	HOMBRES			MUJERES	
GP Popular en el Senado	144	107	96,42%	37	23,58%
GP Socialista	108	79	73,63%	29	26,37%
GP Entesa Catalana de Progrés	18	14	75,00%	4	25,00%
GP Senadores Nacionalistas Vascos	12	10	71,43%	2	28,57%
GP Catalán en el Senado de CiU	10	8	83,33%	2	16,67%
GP Senadores de Coalición Canaria	16	15	100%	1	0%
GP Mixto	8	7	75,00%	1	25,00
	316	240	75,95%	76	24,05%

IX Legislatura (2008-...) (composición en abril de 2010)

	TOTAL	ELECTOS	DESIGNADOS
GP Popular en el Senado	123	99	24
GP. Socialista	105	86	19
GP Entesa Catalana de Progrés	16	12	4
GP Senadores Nacionalistas Vascos	4	2	2
GP Catalán en el Senado de ciu	7	4	3
GP Mixto	8	4	4
TOTALES	263	207	56
	81 Senadoras (30,80%)	67 Senadoras (32,37%)	14 Senadoras (25,00%)

SENADO
(total de Senadores/Senadoras durante la legislatura)

LEGISLATURA	TOTAL*	HOMBRES		MUJERES	
Legislatura Constituyente (1977-1979)	250	244	97,60%	6	2,40%
I Legislatura (1979-1982)	223	217	97,31%	6	2,69%
II Legislatura (1982-1986)	266	254	95,49%	12	4,51%
III Legislatura (1986-1989)	287	272	94,77%	15	5,23%
IV Legislatura (1989-1993)	294	260	88,44%	34	11,56%
V Legislatura (1993-1996)	299	262	87,63%	37	12,37%
VI Legislatura (1996-2000)	308	265	86,04%	43	13,96%
VII Legislatura (2000-2004)	317	242	76,34%	75	23,66%
VIII Legislatura (2004-2008)	316	240	75,95%	76	24,05%
IX Legislatura (2008-...) composición en abril 2010	263	182	69,20%	81	30,80%

* Hay que tener en cuenta en los datos totales por Grupos Parlamentarios que hubo Señorías que a lo largo de la Legislatura pertenecieron a más de un Grupo.

Bibliografía¹

- AFEM: *Femmes et pouvoir en Europe méridionale en l'any 2000*. París, 2000.
- AGACINSKI, S.: *Política de sexos*. Taurus. Madrid, 1998.
- AGUIAR, F.: «A favor de las cuotas femeninas», «Claves de razón práctica», 116 (2001).
- AMORÓS PUENTE, C.: *Mujer: participación, cultura política y Estado*. Buenos Aires (Argentina), Ediciones de la Flor, 1990.
- Teoría feminista: «De la ilustración a la globalización». Minerva Ediciones. Madrid, 2005.
- ARAGÓN REYES, M.: «Democracia y representación. Dimensiones subjetiva y objetiva del derecho de sufragio». *Corts. Anuario de Derecho Parlamentario* núm. 9, 2000, Corts Valencianes.
- ASKÁKATE-ASKASUA ALBÉNIZ, A. C.: *Mujer y discriminación: del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas al Tribunal Constitucional*. IVAP Bilbao, 1997.
- BALAGUER CALLEJÓN, M. L.: *Mujer y Constitución: la construcción jurídica del género*, Madrid, Ed. Cátedra, Col. Feminismos, 2005.
- «La posibilidad constitucional de una ley de igualdad electoral». *Actas del coloquio F. Alternativas*, 2000.
- BIGLINO, P.: «Las mujeres en los partidos políticos», en *Mujer y Constitución en España*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000.
- «La composición equilibrada de las listas electorales», en *Nuevas expectativas democráticas y elecciones*. Iustel, 2008
- CAAMAÑO DOMÍNGUEZ, F.: *El derecho de sufragio pasivo. Prontuario de jurisprudencia constitucional, 1981-1999*. Aranzadi. Madrid, 1999.
- CAMPILLO, N.: *El feminisme com a crítica*, Ed. Tandem. 1997.
- CAMPOAMOR, C.: *El voto femenino y yo*. Barcelona, LaSal, 1981.
- CAMPS, V.: *El siglo de las mujeres*. Cátedra. Madrid, 1998.
- CANO MATA, A.: *El principio de igualdad en la doctrina del Tribunal Constitucional*. Revista de Derecho Privado. EDESA. Madrid, 1983.
- COBO BEDIA, R.: *Fundamentos del patriarcado moderno*. Jean Jacques Rousseau. Madrid, Cátedra, 1995.
- «Política feminista y democracia paritaria», en *Leviatan: revista de hechos e ideas*, núm. 80 (jun.-sept. 2000); p. 101-116.
- DAHLERUP, Drude (Editora): *Women, Quotas and politics*. Londres, Routledge (2006).
- FERNÁNDEZ-MIRANDA CAMPOAMOR, C.: «La discriminación por razón de sexo», en *Revista de Derecho Político*, núm. 26, 1988.
- FOSSAS ESPADALER, E.: *El derecho de acceso a los cargos públicos*. Tecnos, Madrid, 1993.
- FREIXES SANJUÁN, T.: «Sobre la constitucionalidad de medidas de acción positiva que garanticen la paridad hombre/mujer en las listas electorales», en *Actas Coloquio Fundación Alternativas*, 2000, inédito.
- GARCÍA DE LEÓN, M.^a A.: *Elites discriminadas. Sobre el poder de las mujeres*. Anthropos. Madrid, 1994.
- GARCÍA ROCA, J.: *Cargos públicos representativos. Un estudio del art. 23.2 de la Constitución*. Editorial Aranzadi. Madrid, 1999.
- GASPARD F., SERVA-SCHREIBER, CL., LE GALL, A.: «Au pouvoir citoyennes ! Liberté, Egalité, Parité.»
- HERNANDO GONZALO, A. (coord.): *¿Desean las mujeres el poder?: cinco reflexiones en torno a un deseo conflictivo*, Minerva ediciones, Madrid, 2003.
- HERNES, HM.^a: *El Poder de las mujeres y el Estado del Bienestar*. Madrid, Vindicación Feminista, 1990.
- LOVENDUSKI, J.: «Cambio en la representación política de las mujeres» en el libro colectivo *Las políticas de género en la Unión Europea*. Narcea S.A, 2001.
- MARTÍNEZ SAMPERE, E.: «La legitimidad de la democracia paritaria», *Revista de Estudios Políticos*. núm. 107, enero-marzo 2000, p. 133-149.
- MARTÍNEZ SOSPEDRA, M.: «La sombra de Agamenón. Sobre la constitucionalidad del establecimiento de cuotas por razón de sexo en las listas electorales», *Cuadernos constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió i Ceriol*. núm. 30/31, 2000, pp.109-135.
- MIYARES, A.: *Democracia feminista*, Madrid: Cátedra, Instituto de la Mujer. Universitat de València, 2003.
- MONTILLA MARTOS, JA.: «El mandato constitucional de promoción de la igualdad real y efectiva en la jurisprudencia constitucional. Su integración con el principio de igualdad», en *Estudios de Derecho Público, Homenaje a J.J. Ruiz-Rico*, vol. 1. Tecnos. Madrid, 1997.
- MOSSUZ-LAVAU, J.: «Les femmes et la politique: la France au regard de l'Europe», en *De la République à l'Europe. Hommage à J.L. Quermonne*. París, 1996.
- NAVARRO MÉNDEZ, J. I.: *Partidos políticos y democracia interna* Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, 1999.

- PECES-BARBA, G.: «De la igualdad normativa a la igualdad de hecho. Las cuotas femeninas en las elecciones», publicado en la obra colectiva *Los derechos: entre la ética, el poder y el derecho*. Dikynson, 2000.
- PULIDO QUECEDO, M.: *El acceso a los cargos y funciones públicas. Un estudio del art. 23.2 de la Constitución*. Civitas. Madrid, 1992.
- RODRÍGUEZ PIÑERO, M.: *Igualdad y Discriminación*. Madrid, Tecnos, 1986.
- «Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, sobre discriminación laboral por razón de sexo», en Revista *Emakunde*. Instituto Vasco de la Mujer, abril 1993.
- RUBIO LLORENTE, F.: «Igualdad en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional», en *Revista Española de Derecho Constitucional*, año 11, núm. 31, enero-abril 1991.
- RUIZ MIGUEL, A.: «Paridad electoral y cuotas femeninas», *Aequilitas. Revista Jurídica de Igualdad entre oportunidades entre mujeres y hombres*. Universidad de Zaragoza. núm. 1, mayo de 1999.
- SAAVEDRA RUIZ, P. (Coord.): *Hacia una democracia paritaria: análisis y revisión de las leyes electorales vigentes*. (DG-V)-CELEM. Madrid, 1999.
- (directora del proyecto) *La democracia paritaria en la construcción europea*, Celem, Madrid, 2000.
- SALAZAR BENÍTEZ, O.: *El candidato en el actual sistema de democracia representativa*. Editorial Comares, SL. Granada, 1999.
- SEVILLA MERINO, J.: «La integración de la mujer en el Estado social y democrático de Derecho», en *Reflexión multidisciplinar sobre la discriminación sexual*. Valencia, Ed. Nau Llibres, 1994.
- *Género y Estado, en Género, ciudadanía y sujeto político. En torno a las políticas de igualdad*, Neus Campillo (coord.), IUED, 2002.
- *Mujeres y ciudadanía: la democracia paritaria*. Col·lecció Quaderns Feministes núm. 4. Institut Universitari d'Estudis de la Dona. Universitat de València. 2004.
- SEVILLA MERINO, J. y FREIXES SANJUAN, T. (Dir.): *Género, Constitución y Estatutos de Autonomía*, Instituto Nacional de Administración Pública, Estudios goberna, Madrid, 2005.
- VALCÁRCCEL, A.: *La política de las mujeres*, Cátedra, col. Feminismos, Madrid, 1997.
- VENTURA FRANCH, A.: «Sistema electoral y género», *Anuario de Derecho Parlamentario*. núm. 8 extraordinario. Cortes Valencianas, 1999, pp. 379-404.
- *Las mujeres y la Constitución española de 1978*. Instituto de la Mujer. Ministerio de Asuntos Sociales. Madrid, 1999.
- VERGE MESTRE, T.: «Cuotas voluntarias y legales en España. La paridad a examen».
- «Mujer y partidos políticos en España: las estrategias de los partidos y su impacto institucional. 1978-2004». Reis, 115.
- VOGEL-POLSKY, E.: *Las acciones positivas y los obstáculos constitucionales y legislativos que dificultan su realización en los Estados miembros del Consejo de Europa*, Ministerio de Asuntos Sociales-Instituto de la Mujer, Madrid, 1987.
- «Democracia paritaria en Europa» en el libro colectivo *Las políticas de género en la Unión Europea*. Narcea SA, 2001.

1 Además de los citados en el texto también se han consultado los incluidos en esta bibliografía.